

RESOLUCIÓN 2023410006275 DE

3 de agosto de 2023

Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, en su artículo 2.2.4.6.3. Establece que *“la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”*.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto No. 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del mencionado decreto señala que *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas”*.

Que en el artículo 2.2.4.6.7 de la misma disposición enuncia que la política de SST de la empresa debe incluir unos objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso, los cuales deben contener como mínimo:

1. La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
3. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que la Resolución No. 1075 del 24 de marzo de 1992 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Resolución No. 4225 del 29 de mayo de 1992 expedida por el Ministerio de

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

Salud disponen que los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que de conformidad con la normatividad vigente, la Superintendencia de la Economía Solidaria debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, orientadas a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, la Resolución No. 2400 de 1979 expedida por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 614 de 1984, la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Resolución No. 1016 de 1989, expedida por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Resolución No. 6398 de 1991, expedida por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que a la fecha la resolución No. 2022410005145 de 18 de agosto de 2022, contiene los lineamientos de la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, entonces, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades actuales de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015 resolvió que la política de SST de la empresa debe incluir unos objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso, teniendo como mínimo:

1. La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
3. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar. La política y los objetivos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y la política de prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, **en** los siguientes términos:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, se compromete a destinar los recursos físicos, económicos y humanos para la implementación, evaluación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, velando por ambientes y condiciones de trabajo seguras y saludables, promoviendo acciones de promoción y prevención de la salud física, mental y social de sus servidores, en su centro de trabajo y enmarcado dentro de un ciclo de mejora continua. En concordancia con lo anterior se compromete a cumplir con los siguientes objetivos:

- Identificar oportunamente los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles a partir del seguimiento continuo a los peligros incorporados a las actividades laborales desarrolladas por los servidores y fomentar su activa participación en la identificación e implementación de medidas preventivas y/o correctivas.
- Promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro en todos los niveles de la

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

- organización, protegiendo la seguridad y salud de todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación laboral, y a los visitantes y usuarios de sus servicios, promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos.
- Vigilar y monitorear el estado de salud de los funcionarios, asociado con factores de riesgo presentes en la entidad.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Planificar, revisar y evaluar los resultados en seguridad y salud en el trabajo frente a objetivos medibles y otras mejores prácticas, así como a investigar, monitorear y reportar abiertamente su desempeño.

Todos los servidores públicos se comprometen a aceptar su responsabilidad para cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, lograr los objetivos trazados y crear una conciencia y cultura de autoprotección, mediante planes de formación y capacitación.

El responsable asignado por la entidad para liderar la implementación y mejora del sistema, cuenta con el apoyo de la alta gerencia, el COPASST y los servidores en general, quienes se comprometen a aceptar y ejercer su responsabilidad para cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el logro de los objetivos trazados y la creación y aplicación de una conciencia y cultura de autoprotección.

ARTÍCULO 2º.- Revisar, por lo menos una vez al año, la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su actualización o confirmación.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar la política de prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:

Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:

La Superintendencia, salvaguardando la salud, bienestar y seguridad de los colaboradores y demás partes interesadas, establece la política de Prevención de Consumo, de Tabaco alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, con el fin de contribuir al adecuado desempeño de los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes, así como a la prevención del impacto negativo sobre el ambiente laboral, los colaboradores, el servicio de la entidad y la salud integral, con el propósito de fomentar hábitos y estilos de vida saludable.

En consecuencia, de lo anterior se establecen los lineamientos parámetros y actividades, en los que se detallan los compromisos de la entidad, así como el de todos los colaboradores, en cuanto a la Prevención de Consumo, de Tabaco alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, conforme a lo estipulado en la Ley 1335 de 2009, el Decreto 1108 de 1994, la Resolución No. 1956 de 2008, la Resolución No. 1075 de 1992, la Resolución No. 4225 de 1992, y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan dichos requisitos, de la siguiente manera:

Sensibilizar en la Prevención de Consumo, de Tabaco alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, así como socializar la política de manera frecuente a todos los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes.

Divulgar a todos los colaboradores, (funcionarios, contratistas) los efectos físicos, sociales, económicos y Psicológicos que tiene el consumo de Tabaco alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, y el impacto que genera a nivel familiar, laboral y social de quienes lo consumen.

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

Prohibición del ingreso a las instalaciones de la entidad a los funcionarios, contratistas o visitantes, que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

Prohibición a los funcionarios y contratistas de presentarse al cumplimiento de sus actividades, obligaciones, funciones o tareas bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas u otras que afecten directamente en las actividades a realizar.

Prohibición de fumar en el interior de las instalaciones de la Supersolidaria, así como en el interior de los vehículos que hacen parte del parque automotor de propiedad de la entidad.

Prohibición de conducir y presentarse a las instalaciones de la entidad u otros lugares, en representación de la entidad a desarrollar las actividades funciones u obligaciones, bajo la influencia de alcohol o sustancias psicoactivas, así como de su consumo o uso durante la jornada laboral.

Prohibición en la utilización indebida de medicamentos no formulados y con formula, o el uso, posesión, distribución, y venta de tabaco, alcohol y otras Sustancias Psicoactivas dentro de las instalaciones de la Supersolidaria y durante el desarrollo de las actividades laborales o contractuales, la ejecución de comisiones de servicio o desplazamientos institucionales.

Es responsabilidad directa del colaborador, funcionario o contratista, velar por su bienestar y cuidar su salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta política, la Supersolidaria, a designado los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos, y gestionara actividades de sensibilización y de capacitación que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en la salud del individuo y su entorno.

Prevención del Tabaquismo

Teniendo en cuenta que el tabaquismo mata a 8 millones de personas al año, como mínimo, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y alrededor de 1,2 millones son no fumadores expuestos al humo ajeno. Los gobiernos de diferentes países luchan para evitar que las personas adquieran éste nocivo hábito.

La entidad fomentará actividades de sensibilización y capacitación para los servidores públicos, tendientes a generar hábitos y estilos de vida saludables, en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Consecuente con la presente Política, la Entidad, el COPASST y el equipo de SST, se comprometen a fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan, así mismo, a desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.

Los servidores públicos y colaboradores de la Supersolidaria, independientemente de su forma de vinculación, deberán comprometerse con una conducta responsable y participativa en las acciones desensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

ARTÍCULO 4º.- Alcance. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aplica a todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación, así como a los usuarios y proveedores.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

la Supersolidaria y a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta la alta dirección el supervisor del contrato durante la entrega del bien o la ejecución del servicio.

PARÁGRAFO 2. Contratos: Todos los contratos que la Superintendencia de la Economía Solidaria suscriba, sean estos de ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, consultoría o cualquier otro tipo, incluirán una cláusula relacionada con los requerimientos de Seguridad Y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo será obligar a los contratistas a controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades derivadas del objeto de dichos contratos, así como prevenir daños a la salud del personal del contratista, de los colaboradores de la Supersolidaria y de sus usuarios, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos.

La cláusula destinada a requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Que el contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legalmente ante cualquier demanda o reclamo, por los accidentes que se susciten durante la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria.
- Que el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, personal de la Supersolidaria y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Que el contratista, para la ejecución del contrato suscrito con la Supersolidaria, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, manteniendo a disposición de la entidad los registros y documentación apropiada que confirmen tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- Que el contratista, mientras ejecute las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria, dará estricto cumplimiento a lo previsto en la política de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la naturaleza de sus actividades.
- Que el contratista, en caso de existir un incidente o accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, será directamente responsable de dicho incidente o accidente y está obligado a reparar daños humanos y materiales provocados y asumir las indemnizaciones que fueren el caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean personal del contratista, colaboradores de la Supersolidaria o sus usuarios.
- Que, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, que haya afectado al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Supervisor del respectivo contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles.
- Que el contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos e infraestructura o cualquier inmueble de propiedad de la Supersolidaria, durante la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del respectivo contrato.
- Que la Superintendencia suspenderá las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado, si se observare que dicho contratista está

Continuación de la Resolución por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios.

- Que, en caso de haberse producido una suspensión por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de la Supersolidaria, el contratista podrá reanudar las actividades correspondientes a la ejecución del contrato, siempre que se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Supervisor del contrato.

ARTÍCULO 5º.- Designar al Secretario General de la Superintendencia de la Economía Solidaria como Representante de la Dirección, quien tendrá como responsabilidad y autoridad asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, informar al Comité de Gestión y Desempeño Institucional, sobre el desempeño del Sistema de Gestión y de cualquier necesidad de mejora, y promover el auto cuidado de los Funcionarios y Contratistas, el cual debe ser asumido como un compromiso permanente que propenda por el bienestar de cada uno, en la prevención de riesgos relacionados con el trabajo. Adicionalmente, dentro de sus responsabilidades está incluir relaciones con partes externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 6º.- Determinar las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 7º.- Divulgar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8º.- La política debe, ser revisada anualmente para asegurar que siga siendo pertinente a la medida que se evalúa el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo debe ser revisada, documentada y aprobada de manera conjunta por el COPASST y el Comité de Convivencia y Acoso Laboral, publicada y divulgada a través de medios masivos con que cuenta la entidad (carteleras virtuales, página web, correos electrónicos) a todos los funcionarios de la entidad, contratistas y subcontratistas.

ARTICULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 2022410005145 de 18 de agosto de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
3 de agosto de 2023

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Claudia Licinia Sánchez Rivas
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz
Rodrigo José Gómez Ocampo – Miembro de CCL
Kevin Steven Fajardo - Miembro de COPASST